

QUINTERO, 24 MAYO 2018

VISTOS:

1. Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local PRODESAL, 2015 - 2019, suscrito entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP e Ilustre Municipalidad de Quintero, de fecha 15 de Julio 2015;
2. Decreto Alcaldicio N°002927, de 31 de Julio de 2015, el cual aprueba Convenio 2015 -2019, para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local PRODESAL, suscrito entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP e Ilustre Municipalidad de Quintero;
3. Carta de Ratificación del Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Quintero, de Interés de la Entidad Ejecutora para la Temporada Agrícola 2018 -2019, del Programa de Desarrollo Local PRODESAL, de fecha 10 de Abril de 2018;
4. Anexo para la Reasignación Anual de Recursos al Programa PRODESAL y otras Modificaciones al Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local, de fecha 08 de Mayo de 2018;
5. Resolución Exenta N° 072077 de Director (S) INDAP Región de Valparaíso de fecha 16 de mayo de 2018, mediante el cual se Aprueba Anexo para la Reasignación Anual de Incentivo y otras Modificaciones al Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local PRODESAL, de fecha 8 de Mayo de 2018.
6. Las atribuciones y facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO

APRUEBASE, en todas sus partes, ANEXO PARA LA REASIGNACION ANUAL DE RECURSOS AL PROGRAMA PRODESAL Y OTRAS MODIFICACIONES, AL CONVENIO PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL PRODESAL, Temporada 2018-2019, región de Valparaíso, suscrito entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP e Ilustre Municipalidad de Quintero.

Anótese, comuníquese, cámbiase y archívese.



ROSAMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Director Regional INDAP, Región de Valparaíso
Don Fernando Torregrosa Alessandrini (s)
- 2.- Jefa de Área INDAP- Quillota
Doña María Eugenia Castro Vargas
- 3.- Alcaldía
- 4.- Secretaría Municipal
- 5.- Administración y Finanzas
- 6.- Control
- 7.- Asesor Jurídico
- 8.- Dídeco
9. PRODESAL (1)

MCP/YGS/MVA/AVF/lap.



RESUELVO:

1. APRUEBESE, una proporción de aporte Municipal distinto al establecido en las Normas Técnicas, según lo comprometido en la carta de ratificación de interés.
2. APRUEBASE, el Anexo para la Reasignación Anual de Recursos al Programa Prodesal y Otras Modificaciones al Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local, suscrito con fecha 8 de mayo de 2018, con la Entidad Ejecutora MUNICIPALIDAD DE QUINTERO, cuyo texto es del siguiente tenor:

ANEXO PARA LA REASIGNACION ANUAL DE RECURSOS AL PROGRAMA PRODESAL Y OTRAS MODIFICACIONES AL CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL (PRODESAL)

REGIÓN VALPARAISO – COMUNA QUINTERO

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP ENTIDAD EJECUTORA MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

En Quillota, a 8 de mayo de 2018, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, representado por el Director (S) Regional, Don FERNANDO TORREGROSA ALESSANDRINI, RUT [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos, en Avenida Ramón Freire 765, de la ciudad de Quillota, en adelante INDAP, y la Entidad Ejecutora MUNICIPALIDAD DE QUINTERO, RUT 69060700-K, representada por Don MAURICIO CARRASCO PARDO, [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle AVENIDA NORMANDIE 1916, de la ciudad de QUINTERO, en adelante la Entidad Ejecutora, vienen a suscribir el siguiente Anexo:

CONSIDERANDO

1. Que, con fecha 15 de julio de 2015 se suscribió un Convenio de colaboración entre INDAP y la Entidad Ejecutora MUNICIPALIDAD DE QUINTERO, para la ejecución del Programa PRODESAL durante el período 2015 – 2019, aprobado por Resolución Exenta N°106769 de fecha 28 de julio de 2015.
2. Que, la ejecución del Programa PRODESAL ha sido evaluada positivamente por INDAP, según consta en los documentos de evaluación de la ejecución del Programa, en lo correspondiente.
3. Que, persiste el interés de los usuarios involucrados, por continuar con el Programa PRODESAL y/o existe demanda de potenciales usuarios por acceder al referido Programa, según consta en los registros que para estos efectos ha habilitado INDAP.
4. Que, el Director Regional de INDAP ha reasignado incentivos de Asesoría Técnica a la Unidad Operativa Comunal ubicada en la comuna de QUINTERO, mediante la Resolución Exenta N° 66166, de fecha 7 de mayo de 2018, contemplada en este Programa y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta INDAP.
5. Que, la Entidad Ejecutora MUNICIPALIDAD DE QUINTERO, ha presentado a INDAP una Carta de Ratificación de Interés y Compromiso manifestando su voluntad de continuar ejecutando el Programa PRODESAL y su compromiso de aportes monetarios y no monetarios para la temporada 2018-2019.



F.I. W42202

05002018

APRUEBA ANEXO PARA LA REASIGNACIÓN ANUAL DE RECURSOS Y OTRAS MODIFICACIONES AL CONVENIO PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL "PRODESAL" 2015-2019.

ENTIDAD EJECUTORA I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

REGION DE VALPARAISO - COMUNA DE QUINTERO

QUILLOTA, 16 de mayo 2018

RESOLUCION EXENTA N° 072077 / VISTOS: Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 185462 de fecha 29 de diciembre de 2017, que Aprueba Modificación a Las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Local PRODESAL y aprueba texto refundido; las facultades conferidas por las disposiciones de la Ley Nro. 18.910, Orgánica de INDAP, modificada por la Ley Nro. 19.213 de 1993; Resolución Exenta RA N° 166/426/2018 del 18 de abril de 2018 de la Dirección Nacional de INDAP que establece orden de subrogancia del Director Regional de INDAP Región de Valparaíso a Don FERNANDO ALBERTO TORREGROSA ALESSANDRINI.

CONSIDERANDO:

1. Que por Resolución Exenta N° 106769 de fecha 28 de julio de 2015, se aprobó el Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo Local PRODESAL 2015-2019, suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE QUINTERO e INDAP.
2. Que es necesario suscribir un Anexo de reasignación anual de recursos y otras modificaciones al convenio antes mencionado, para la ejecución del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL), en beneficio de los usuarios de INDAP.
3. Que por Resolución Exenta N° 66166 de fecha 7 de mayo de 2018, se reasignaron recursos para la ejecución del Programa Prodesal en la comuna de QUINTERO, para la temporada 2018-2019.
4. Que, la Entidad Ejecutora MUNICIPALIDAD DE QUINTERO, ha presentado a INDAP junto a la Carta de Ratificación de Interés, en la que compromete aportes monetarios y no monetarios, un Oficio N° 231/2018, de fecha 09 de abril de 2018, donde solicita que su aporte sea en una proporción distinta a lo establecido en las Normas Técnicas, por las razones allí consignadas.
5. Que de acuerdo al principio de retroactividad establecido en el artículo 52 de la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, los actos administrativos no tendrán efectos retroactivos, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros. En este caso para favorecer a los usuarios del Programa, se le han entregado los servicios en forma continua, por lo que se pagará la totalidad de los honorarios y movilización a los integrantes del Equipo de Extensión correspondiente al período transcurrido entre el término de la temporada y la fecha de suscripción del presente anexo al convenio, teniendo en consideración que este pago retroactivo solo se aplicará a los profesionales y técnicos que hayan desempeñado continuamente sus funciones en el periodo mencionado.



- 2) Evaluar el desempeño de la Entidad Ejecutora, y del Equipo de extensión contratados por ésta, según la metodología determinada por INDAP, dos veces durante la temporada. Evaluación intermedia a fines del mes de octubre y evaluación final a principios del mes de abril.
- 3) Realizar una supervisión selectiva, orientada a evaluar el uso correcto de los incentivos y calidad del servicio brindado a los usuarios de la Unidad Operativa.

QUINTO: De las obligaciones de la Entidad Ejecutora

1. La Entidad Ejecutora aportará la suma de **\$18652666**, según consta en la Carta de Ratificación de Interés y Compromiso, para contribuir a financiar el Programa, de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas del PRODESAL, cuyo desglose es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto total (\$)
PRODESAL QUINTERO	110	18652666

2. Ejecutar la totalidad de los aportes monetarios de la Entidad Ejecutora, señalados en el cuadro precedente, como se describe referencialmente en el siguiente cuadro:

Servicios complementarios (\$)	Gastos Generales (\$)	Complemento o honorario (\$)	Complemento o movilización (\$)	Aporte Total (\$)
15000000	652666	3000000	0	18652666

Estos aportes monetarios deberán ser puestos a disposición en forma oportuna, por parte de la Entidad Ejecutora, de modo de permitir la realización de las capacitaciones y acciones formativas según cronograma definido en el Plan de Trabajo Anual, aprobado por INDAP y deberán estar ejecutados antes del término de la temporada 2018-2019.

3. Ejecutar los recursos transferidos por INDAP según lo descrito referencialmente en el siguiente cuadro:

Honorarios Equipo Extensión (\$)	Movilización Equipo Extensión (\$)	Mesa de Coordinación (\$)	Monto Total Unidad Operativa (\$)
24780000	4680000	649000	30109000

4. Evaluar a los usuarios según la metodología y procedimientos que INDAP establezca para tales efectos.

SEXTO: De los beneficios del Equipo de Extensión

En cuanto al beneficio establecido a los miembros del equipo de extensión, relativo a hacer uso de reposo por prescripción médica, previa presentación de la licencia respectiva, en el entendido de que el servidor realiza cotizaciones de salud obligatorias, según lo dispuesto en la ley N°20.255, al hacer éste último uso de dicho permiso,

6. Que la Entidad Ejecutora no presenta obligaciones pendientes con INDAP, de ninguna naturaleza.
7. Que la Entidad Ejecutora ha sido bien evaluada por INDAP como Entidad Ejecutora del Programa.
8. Que, las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos vigentes, en el punto N° 5 del Modo Operativo, sobre Asignación del Incentivo, indican que la reasignación será anual teniendo en consideración la disponibilidad presupuestaria con que cuenta INDAP, identificando las comunas, los montos y las asignaciones presupuestarias involucradas.
9. Que, además de dar continuidad a la ejecución del Programa, se requiere adecuar el Convenio anteriormente individualizado atendiendo las modificaciones a las Normas Técnicas y Procedimientos aprobadas por Resolución N° 98584 de fecha 07 de julio 2015.
10. Que, existe disponibilidad de presupuesto asignado para celebrar el siguiente Anexo:

ANEXO PARA LA REASIGNACION ANUAL DE RECURSOS AL PROGRAMA PRODESAL Y OTRAS MODIFICACIONES AL CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL "PRODESAL" TEMPORADA 2018-2019:

PRIMERO: Antecedentes

Con fecha **15 de julio de 2015** se firmó un Convenio por cuatro años entre INDAP y la Entidad Ejecutora **MUNICIPALIDAD DE QUINTERO** para la ejecución del Programa PRODESAL.

SEGUNDO: Continuidad de Funcionamiento de la ejecución del Convenio

Que los motivos que hacen necesaria la continuidad de la ejecución de este Convenio se fundamentan en las actividades contempladas en las Cláusulas TERCERA Y CUARTA del "Convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo Local", aprobado por Resolución N°106769 de fecha 28 de julio de 2015.

TERCERO: Objeto

Que para la reasignación anual de los incentivos, se requiere suscribir un Anexo entre las partes, con el fin de reasignar anualmente los recursos y otras modificaciones, según se detalla a continuación.

CUARTO: De las obligaciones de INDAP

- 1) Aportar la suma de **\$30109000** destinada a financiar honorarios, bono de movilización del Equipo de Extensión y gastos de la Mesa de Coordinación, asociados a la Unidad Operativa Comunal, para el periodo señalado, de acuerdo a lo indicado en las Normas Técnicas del PRODESAL, cuyo desglose es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto (\$)
PRODESAL QUINTERO	110	30109000

procede que la Entidad Ejecutora sólo cancele la diferencia que se produzca entre el subsidio por incapacidad laboral que corresponde y los honorarios pactados.

SEPTIMO: De las transferencias del aporte de INDAP

El aporte de INDAP se transferirá a través de las siguientes cuotas y previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación:

Para la Cuota N° 1:

CUOTA N° 01: correspondiente al aporte de INDAP por un total de **\$20073000**, desglosado en aporte para honorarios del Equipo de Extensión por un monto de \$16520000, movilización del Equipo de Extensión por un monto de \$3120000, más un monto de \$433000 para financiar los gastos de la Mesa de Coordinación.

Requisitos de pago:

- El presente Anexo firmado por el Director Regional de INDAP y por el representante Legal del Municipio.
- La Nómina actualizada de usuarios que conforman la Unidad Operativa Comunal, aprobada por INDAP.
- La Resolución Exenta que aprueba el presente Anexo.

El pago de la cuota se realizará una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución Exenta que aprueba el Anexo.

Además durante el período mayo-diciembre se debe cumplir con los siguientes requisitos y en los plazos indicados a continuación:

- Los contratos de los Equipos de Extensión que haya suscrito la Municipalidad, cuya copia deberá enviar a INDAP, preferentemente escaneada.
- La actualización de los Planes de Mediano Plazo PMP, elaborados por el Equipo de Extensión, con la participación de los usuarios y aprobados por INDAP, en el formato y sistema que INDAP tenga disponible para ello. (30 de junio de 2018)
- Plan de Trabajo Anual, propuesto por el Equipo de Extensión y los usuarios, validado por la mesa de coordinación y aprobado por INDAP, en el formato y sistema que INDAP tenga disponible para ello. (30 de julio de 2018)
- Informe Técnico de avance de las actividades del Plan de Trabajo Anual, realizadas en el período mayo-septiembre 2018, en el formato y sistema que INDAP tenga disponible para ello. (10 de octubre de 2018)

Para la Cuota N° 2:

CUOTA N° 02: correspondiente al aporte de INDAP por un total de **\$10036000**, desglosado en aporte para honorarios del Equipo de Extensión por un monto de \$8260000, movilización del Equipo de Extensión por un monto de \$1560000, más un monto de \$216000 para financiar los gastos de la Mesa de Coordinación.



Requisitos de pago:

Los requisitos para el pago de esta cuota serán:

- Informe Financiero de Avance de los gastos realizados en el periodo (mayo – diciembre) firmado por el representante legal y Jefe Técnico/ Coordinador, en el formato provisto por INDAP.
- Informe Técnico de avance de las actividades del Plan de Trabajo Anual, realizadas en el período mayo- diciembre 2018, en el formato y sistema que INDAP tenga disponible para ello.

Esta documentación debe entregarse a más tardar el día 15 de enero de 2019 y su pago se realizará a más tardar 10 días hábiles después de su entrega.

Antes del término de la temporada, 10 de abril de 2019, la Entidad Ejecutora deberá entregar un Informe Financiero Final del periodo (mayo- abril) firmado por el representante legal, en conformidad con la Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas. Además deberá entregar un Informe Técnico Final de todas las actividades realizadas (mayo –abril). Los informes deberán ser elaborados utilizando los formatos provistos por INDAP, y firmados por el Representante Legal del Municipio y el Jefe Técnico/ Coordinador.

OCTAVO: Del reintegro de fondos

Los recursos que, con cargo a este Anexo, no hayan sido ejecutados, rendidos y/o hayan sido rechazados por INDAP, al 30 de abril del 2019, deberán ser reintegrados a INDAP a más tardar el último día hábil del mes de mayo del 2019, en la cuenta corriente que se indique.

NOVENO: De la Vigencia

La vigencia del Convenio individualizado en la cláusula primera del presente instrumento y el presente Anexo, debe extenderse hasta la total aprobación de la rendición de cuentas o de la total restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados en el referido Convenio y Anexo.

DECIMO: De lo no modificado

En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente lo establecido en el Convenio temporada 2015- 2019 celebrado con fecha 15 de julio de 2015, aprobado por Resolución Exenta N° 106769 de fecha 28 de julio de 2015 y sus modificaciones.

DECIMO PRIMERO: De las Personerías

La facultad del Director Regional de INDAP para suscribir el presente Anexo, consta en las Normas Técnicas del Programa, y su personería en La Resolución Exenta RA N°166/426/2018 del 18 de abril de 2018 de la Dirección Nacional de INDAP, que establece orden de subrogancia del Director Regional de INDAP Región de Valparaíso a Don Fernando Alberto Torregrosa Alessandrini.

La personería del representante legal de la Entidad Ejecutora consta en Sentencia Proclamación N° 2467, de fecha 01 de diciembre de 2016.



CHILE LO
HACEMOS
TODOS

DECIMO SEGUNDO: De los Ejemplares

Se firma el presente Anexo en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno en poder de la Entidad Ejecutora, uno en poder de la Agencia de Área de INDAP y dos en poder de la Dirección Regional de INDAP.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

**FERNANDO TORREGROSA ALESSANDRINI
DIRECTOR REGIONAL (S)
INDAP REGIÓN DE VALPARAÍSO**

Lo que transcribo a usted para conocimiento.

TRANSCRÍBASE A:

DIRECCIÓN REGIONAL/ I. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO/ UNIDAD DE FOMENTO/ ÁREA
QUILLOTA/ OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS.

DIRECCION REGIONAL
UNIDAD DE FOMENTO REGIONAL
FTA/ADB/M/C/JCP/dtd



CHILE LO
HACEMOS
TODOS

**ANEXO PARA LA REASIGNACION ANUAL DE RECURSOS AL PROGRAMA
PRODESAL Y OTRAS MODIFICACIONES AL
CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL
(PRODESAL)**

REGIÓN VALPARAISO - COMUNA QUINTERO

**INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP
ENTIDAD EJECUTORA MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**

En Quillota, a **8 de mayo de 2018**, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, representado por el Director (S) Regional, Don **FERNANDO TORREGROSA ALESSANDRINI**, RUT [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos, en Avenida Ramón Freire 765, de la ciudad de Quillota, en adelante **INDAP**, y la Entidad Ejecutora **MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**, RUT **69060700-K**, representada por Don **MAURICIO CARRASCO PARDO**, RUT [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle AVENIDA NORMANDIE 1916, de la ciudad de QUINTERO, en adelante la Entidad Ejecutora, vienen a suscribir el siguiente Anexo:

CONSIDERANDO

1. Que, con fecha 15 de julio de 2015 se suscribió un Convenio de colaboración entre INDAP y la Entidad Ejecutora MUNICIPALIDAD DE QUINTERO, para la ejecución del Programa PRODESAL durante el período 2015 - 2019, aprobado por Resolución Exenta N°106769 de fecha 28 de julio de 2015.
2. Que, la ejecución del Programa PRODESAL ha sido evaluada positivamente por INDAP, según consta en los documentos de evaluación de la ejecución del Programa, en lo correspondiente.
3. Que, persiste el interés de los usuarios involucrados, por continuar con el Programa PRODESAL y/o existe demanda de potenciales usuarios por acceder al referido Programa, según consta en los registros que para estos efectos ha habilitado INDAP.
4. Que, el Director Regional de INDAP ha reasignado incentivos de Asesoría Técnica a la Unidad Operativa Comunal ubicada en la comuna de QUINTERO, mediante la Resolución Exenta N° 66166, de fecha 7 de mayo de 2018, contemplada en este Programa y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta INDAP.
5. Que, la Entidad Ejecutora MUNICIPALIDAD DE QUINTERO, ha presentado a INDAP una Carta de Ratificación de Interés y Compromiso manifestando su voluntad de continuar ejecutando el Programa PRODESAL y su compromiso de aportes monetarios y no monetarios para la temporada 2018-2019.
6. Que la Entidad Ejecutora no presenta obligaciones pendientes con INDAP, de ninguna naturaleza.
7. Que la Entidad Ejecutora ha sido bien evaluada por INDAP como Entidad Ejecutora del Programa.
8. Que, las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos vigentes, en el punto N° 5 del Modo Operativo, sobre Asignación del Incentivo, indican que la reasignación será anual teniendo en consideración la disponibilidad presupuestaria con que cuenta INDAP, identificando las comunas, los montos y las asignaciones presupuestarias involucradas.



9. Que, además de dar continuidad a la ejecución del Programa, se requiere adecuar el Convenio anteriormente individualizado atendiendo las modificaciones a las Normas Técnicas y Procedimientos aprobadas por Resolución N° 98584 de fecha 07 de julio 2015.
10. Que, existe disponibilidad de presupuesto asignado para celebrar el siguiente Anexo:

ANEXO PARA LA REASIGNACION ANUAL DE RECURSOS AL PROGRAMA PRODESAL Y OTRAS MODIFICACIONES AL CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL "PRODESAL" TEMPORADA 2018-2019:

PRIMERO: Antecedentes

Con fecha **15 de julio de 2015** se firmó un Convenio por cuatro años entre INDAP y la Entidad Ejecutora **MUNICIPALIDAD DE QUINTERO** para la ejecución del Programa PRODESAL.

SEGUNDO: Continuidad de Funcionamiento de la ejecución del Convenio

Que los motivos que hacen necesaria la continuidad de la ejecución de este Convenio se fundamentan en las actividades contempladas en las Cláusulas TERCERA Y CUARTA del "Convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo Local", aprobado por Resolución N°106769 de fecha 28 de julio de 2015.

TERCERO: Objeto

Que para la reasignación anual de los incentivos, se requiere suscribir un Anexo entre las partes, con el fin de reasignar anualmente los recursos y otras modificaciones, según se detalla a continuación.

CUARTO: De las obligaciones de INDAP

- 1) Aportar la suma de **\$30109000** destinada a financiar honorarios, bono de movilización del Equipo de Extensión y gastos de la Mesa de Coordinación, asociados a la Unidad Operativa Comunal, para el periodo señalado, de acuerdo a lo indicado en las Normas Técnicas del PRODESAL, cuyo desglose es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto (\$)
PRODESAL QUINTERO	110	30109000

- 2) Evaluar el desempeño de la Entidad Ejecutora, y del Equipo de extensión contratados por ésta, según la metodología determinada por INDAP, dos veces durante la temporada. Evaluación intermedia a fines del mes de octubre y evaluación final a principios del mes de abril.
- 3) Realizar una supervisión selectiva, orientada a evaluar el uso correcto de los incentivos y calidad del servicio brindado a los usuarios de la Unidad Operativa.



QUINTO: De las obligaciones de la Entidad Ejecutora

1. La Entidad Ejecutora aportará la suma de **\$18652666**, según consta en la Carta de Ratificación de Interés y Compromiso, para contribuir a financiar el Programa, de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas del PRODESAL, cuyo desglose es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto total (\$)
PRODESAL QUINTERO	110	18652666

2. Ejecutar la totalidad de los aportes monetarios de la Entidad Ejecutora, señalados en el cuadro precedente, como se describe referencialmente en el siguiente cuadro:

Servicios complementarios (\$)	Gastos Generales (\$)	Complemento o honorario (\$)	Complemento o movilización (\$)	Aporte Total (\$)
15000000	652666	3000000	0	18652666

Estos aportes monetarios deberán ser puestos a disposición en forma oportuna, por parte de la Entidad Ejecutora, de modo de permitir la realización de las capacitaciones y acciones formativas según cronograma definido en el Plan de Trabajo Anual, aprobado por INDAP y deberán estar ejecutados antes del término de la temporada 2018-2019.

3. Ejecutar los recursos transferidos por INDAP según lo descrito referencialmente en el siguiente cuadro:

Honorarios Equipo Extensión (\$)	Movilización Equipo Extensión (\$)	Mesa de Coordinación (\$)	Monto Total Unidad Operativa (\$)
24780000	4680000	649000	30109000

4. Evaluar a los usuarios según la metodología y procedimientos que INDAP establezca para tales efectos.

SEXTO: De los beneficios del Equipo de Extensión

En cuanto al beneficio establecido a los miembros del equipo de extensión, relativo a hacer uso de reposo por prescripción médica, previa presentación de la licencia respectiva, en el entendido de que el servidor realiza cotizaciones de salud obligatorias, según lo dispuesto en la ley N°20.255, al hacer éste último uso de dicho permiso, procede que la Entidad Ejecutora sólo cancele la diferencia que se produzca entre el subsidio por incapacidad laboral que corresponde y los honorarios pactados.

SEPTIMO: De las transferencias del aporte de INDAP

El aporte de INDAP se transferirá a través de las siguientes cuotas y previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación:

Para la Cuota N° 1:

CUOTA N° 01: correspondiente al aporte de INDAP por un total de **\$20073000**, desglosado en aporte para honorarios del Equipo de Extensión por un monto de \$16520000,



movilización del Equipo de Extensión por un monto de \$3120000, más un monto de \$433000 para financiar los gastos de la Mesa de Coordinación.

Requisitos de pago:

- El presente Anexo firmado por el Director Regional de INDAP y por el representante Legal del Municipio.
- La Nómina actualizada de usuarios que conforman la Unidad Operativa Comunal, aprobada por INDAP.
- La Resolución Exenta que aprueba el presente Anexo.

El pago de la cuota se realizará una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución Exenta que aprueba el Anexo.

Además durante el período mayo-diciembre se debe cumplir con los siguientes requisitos y en los plazos indicados a continuación:

- Los contratos de los Equipos de Extensión que haya suscrito la Municipalidad, cuya copia deberá enviar a INDAP, preferentemente escaneada.
- La actualización de los Planes de Mediano Plazo PMP, elaborados por el Equipo de Extensión, con la participación de los usuarios y aprobados por INDAP, en el formato y sistema que INDAP tenga disponible para ello. (30 de junio de 2018)
- Plan de Trabajo Anual, propuesto por el Equipo de Extensión y los usuarios, validado por la mesa de coordinación y aprobado por INDAP, en el formato y sistema que INDAP tenga disponible para ello. (30 de julio de 2018)
- Informe Técnico de avance de las actividades del Plan de Trabajo Anual, realizadas en el período mayo-septiembre 2018, en el formato y sistema que INDAP tenga disponible para ello. (10 de octubre de 2018)

Para la Cuota N° 2:

CUOTA N° 02: correspondiente al aporte de INDAP por un total de **\$10036000**, desglosado en aporte para honorarios del Equipo de Extensión por un monto de \$8260000, movilización del Equipo de Extensión por un monto de \$1560000, más un monto de \$216000 para financiar los gastos de la Mesa de Coordinación.

Requisitos de pago:

Los requisitos para el pago de esta cuota serán:

- Informe Financiero de Avance de los gastos realizados en el periodo (mayo - diciembre) firmado por el representante legal y Jefe Técnico/ Coordinador, en el formato provisto por INDAP.
- Informe Técnico de avance de las actividades del Plan de Trabajo Anual, realizadas en el período mayo- diciembre 2018, en el formato y sistema que INDAP tenga disponible para ello.

Esta documentación debe entregarse a más tardar el día 15 de enero de 2019 y su pago se realizará a más tardar 10 días hábiles después de su entrega.

Antes del término de la temporada, 10 de abril de 2019, la Entidad Ejecutora deberá entregar un Informe Financiero Final del periodo (mayo- abril) firmado por el representante legal, en conformidad con la Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría



CHILE LO
HACEMOS
TODOS

General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas. Además deberá entregar un Informe Técnico Final de todas las actividades realizadas (mayo -abril). Los informes deberán ser elaborados utilizando los formatos provistos por INDAP, y firmados por el Representante Legal del Municipio y el Jefe Técnico/ Coordinador.

OCTAVO: Del reintegro de fondos

Los recursos que, con cargo a este Anexo, no hayan sido ejecutados, rendidos y/o hayan sido rechazados por INDAP, al 30 de abril del 2019, deberán ser reintegrados a INDAP a más tardar el último día hábil del mes de mayo del 2019, en la cuenta corriente que se indique.

NOVENO: De la Vigencia

La vigencia del Convenio individualizado en la cláusula primera del presente instrumento y el presente Anexo, debe extenderse hasta la total aprobación de la rendición de cuentas o de la total restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados en el referido Convenio y Anexo.

DECIMO: De lo no modificado

En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente lo establecido en el Convenio temporada 2015- 2019 celebrado con fecha 15 de julio de 2015, aprobado por Resolución Exenta N° 106769 de fecha 28 de julio de 2015 y sus modificaciones.

DECIMO PRIMERO: De las Personerías

La facultad del Director Regional de INDAP para suscribir el presente Anexo, consta en las Normas Técnicas del Programa, y su personería en La Resolución Exenta RA N°166/426/2018 del 18 de abril de 2018 de la Dirección Nacional de INDAP, que establece orden de subrogancia del Director Regional de INDAP Región de Valparaíso a Don Fernando Alberto Torregrosa Alessandrini.

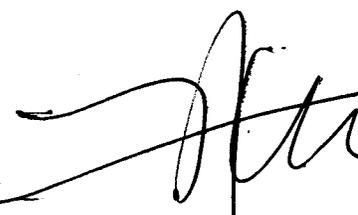
La personería del representante legal de la Entidad Ejecutora consta en Sentencia Proclamación N° 2467, de fecha 01 de diciembre de 2016.

DECIMO SEGUNDO: De los Ejemplares

Se firma el presente Anexo en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno en poder de la Entidad Ejecutora, uno en poder de la Agencia de Área de INDAP y dos en poder de la Dirección Regional de INDAP.



MAURICIO CARRASCO PARDO
REPRESENTANTE LEGAL
MUNICIPALIDAD DE QUINTERO


FERNANDO TORREGROSA ALESSANDRINI
DIRECTOR REGIONAL (S) INDAP
REGION DE VALPARAISO





CHILE LO
HACEMOS
TODOS

NOMINA DE USUARIOS PRODESAL QUINTERO

Nº	RUT	APELLIDOS	NOMBRES
1		TAPIA ESTAY	IDILIO ESTEBAN
2		GUZMAN QUIROZ	SIMON SEGUNDO
3		PINTO GUERRA	LUIS PEDRO
4		VASQUEZ VICENCIO	RENE DEL CARMEN
5		VASQUEZ VICENCIO	SERGIO ENRIQUE
6		VASQUEZ FIGUEROA	LUIS RUBEN
7		NINO NAVIA	ROSA ELSA
8		VASQUEZ REINOSO	RIGOBERTO
9		TRONCOSO CIFUENTES	MARÍA ERNESTINA
10		GALDAMES LOPEZ	GRACIELA DEL CARMEN
11		FERNANDEZ MUNOZ	HERIBERTO DEL ROSARIO
12		BERNAL MACHUCA	LUIS HERNAN
13		ABEZON PINTO	IRMA DEL CARMEN
14		CISTERNAS	HECTOR FRANCISCO
15		MUNOZ MUNOZ	MARIA UDILIA
16		OLIVARES GALLARDO	GUIDO
17		GUERRA CISTERNAS	JOSE REINALDO
18		MACHUCA -	ORIANA INES
19		MUÑOZ MUÑOZ	MARIA JIMENA
20		CISTERNAS SALINAS	JUAN GUILLERMO
21		RODRIGUEZ PEREZ	OLGA DEL C.
22		DIAZ BERNAL	CARMEN DE LAS M.
23		POVEDA LOPEZ	MANUEL HIGINIO
24		FERNANDEZ COLLAO	OLGA
25		FERNANDEZ COLLAO	RAUL DEL CARMEN
26		VASQUEZ	HUMBERTO DEL CARMEN
27		SILVA VOLOSKY	MARCELO
28		TRUJILLO MORAGA	GEORGINA DEL ROSARIO
29		VASQUEZ CANELO	NICOLAS SEGUNDO
30		CASTRO GAETE	MARIA ANGELICA
31		JIMENEZ CONCHA	NIDIA EUGENIA
32		IBACACHE PONCE	FANNY PAULINA
33		BRAVO LEON	ROSALIA DEL CARMEN
34		IBACACHE PONCE	FRESIA DEL CARMEN
35		ARANDA HERNANDEZ	FRESIA DEL CARMEN
36		NAVARRETE MONTALBA	MARÍA CRISTINA
37		TAPIA LILLO	PATRICIA EMELINA
38		CABALLERO CANALES	LUIS RAMON
39		TRUJILLO MORAGA	AIDA SOLEDAD
40		CALDERON NUNEZ	BERTA DEL CARMEN
41		HENRIQUEZ RODRIGUEZ	JUAN DOMINGO
42		FERNANDEZ MACHUCA	YOLANDA ERCILIA
43		VALENZUELA MENESES	MARIA ANGELICA
44		PONCE RODRIGUEZ	JUAN MAURICIO
45		PALMA VILCHES	ADRIANA EMILIA
46		IBACACHE PONCE	CECILIA DEL ROSARIO
47		GUZMAN VASQUEZ	ESTER DEL ROSARIO
48		HENRIQUEZ RODRIGUEZ	MARIO ADOLFO
49		VASQUEZ IBACACHE	PAULINA ISABEL
50		MARTINEZ GONZALEZ	GERMAN EUGENIO
51		VASQUEZ VASQUEZ	LUIS PATRICIO
52		CALDERON NUNEZ	BLANCA DEL CARMEN
53		TORRES TAPIA	OLFA VERONICA
54		PIZARRO SAAVEDRA	CAMILO ENRIQUE
55		JAMETT ESTAY	DAMASO DEL TRANSITO
56		ARANCIBIA OLMEDO	MARTA INES
57		BORQUEZ URIBE	PATRICIA MAGALY



CHILE LO
HACEMOS
TODOS

58	VASQUEZ VASQUEZ	HUGO DEL TRANSITO
59	CALDERON NUÑEZ	LUIS ALBERTO
60	VASQUEZ VASQUEZ	MIGUEL IVAN
61	TORRES TRUJILLO	AMELIA SOLEDAD
62	TORRES TRUJILLO.	MARIA NELLY DEL TRANSITO
63	SAAVEDRA ORDENES	GLORIA DEL CARMEN
64	IBACACHE VASQUEZ	MAURICIO MANUE
65	VASQUEZ GUZMAN	LETICIA DEL CARMEN
66	FERNANDEZ MACHUCA	ESTER DEL C.
67	FERNANDEZ TORRES	LUIS ALBERTO
68	ALVAREZ TRUJILLO	GLADYS MARINA
69	ZELADA PRADENA	NORA DEL CARMEN
70	VEGA ORTIZ	CARMEN GLORIA
71	AGUIRRE PINTO	PEDRO ENRIQUE
72	BERNAL IBACACHE	MARISOL DEL C,
73	PECHONANTE VASQUEZ	JOSE ALEJANDRO
74	BERNAL ASTUDILLO	SANDRA
75	VASQUEZ FIGUEROA	JUAN ANTONIO
76	FERNANDEZ MACHUCA	MARIA MERCEDES
77	BORQUEZ URIBE	MARGARITA
78	FERNANDEZ MACHUCA	MARIA TERESA
79	FERNANDEZ TORRES	MARIA DEL CARMEN
80	CISTERNAS NINO	JAQUELINE DEL CARMEN
81	TORRES TRUJILLO	MARGARITA LUZ
82	PALMA GONZALEZ	RAMON ENRIQUE
83	IBACACHE PONCE	CLAUDINA LEONOR
84	INOSTROZA BRAVO	HECTOR ALEJANDRO
85	VASQUEZ VASQUEZ	MARIA INES
86	GONZALEZ PEREIRA	ROSALIA DEL CARMEN
87	INOSTROZA BRAVO	KARINA ANGELICA
88	OLIVARES BENAVIDES	CARLOS ANDRES
89	ALVAREZ TRUJILLO	FRANCISCA AMELIA
90	CONTRERAS CARTES	CECILIA
91	INOSTROZA TRUJILLO	JIMENA DEL CARMEN
92	IBACACHE PONCE	VERONICA DEL CARMEN
93	FERNANDEZ PECHONANTE	MARGARITA DEL CARMEN
94	CORTES GALLARDO	ALEJANDRA PAOLA
95	FIGUEROA FERNANDEZ	PAMELA SOLANGE
96	TAPIA ARANCIBIA	CLAUDIA LORETO
97	BELTRAN BELTRAN	ALDO JUAN
98	BERNAL IBACACHE	VICTOR
99	PECHONANTE VASQUEZ	JESSICA KATHERINA
100	LARA POWDITCH	CONSTANZA
101	AGUIRRE PINTO	IRMA AIDA
102	INOSTROZA BRAVO	ALDO JAVIER
103	IBACACHE PONCE	PABLO ANTONIO
104	LAGOS MORAN	ELIZABETH DEL CARMEN
105	HUERTA FIERRO	SANDRA INES
106	FERNANDEZ VASQUEZ	ESTEBAN
107	PIZARRO FERNANDEZ	MABEL ALEJANDRA
108	VASQUEZ SAAVEDRA	PABLO ENRIQUE
109	GONZÁLEZ AGUIRRE	JOCELYN CATALINA
110	HENRIQUEZ BRAVO	NICOL SOLANGE